

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 7343/2023
Fecha Resolución: 17/10/2023

El Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 5055/2023 de 12 de julio, ha resuelto lo siguiente:

Aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y Convocatoria de la línea de subvenciones para sufragar gastos extraordinarios generados en la gestión del suministro de agua potable, motivados por la actual situación de extrema sequía, destinada a las Mancomunidades que acrediten la gestión directa en servicios relacionados con el ciclo integral del agua y que atiendan a una población menor de 10.000 habitantes, y municipios que tengan atribuida la gestión directa del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable con población menor de 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva.

El Área de Servicios Públicos Supramunicipales tramita expediente en el que consta propuesta de Bases Reguladoras Específicas y Convocatoria de la línea de subvenciones para sufragar gastos extraordinarios generados en la gestión del suministro de agua potable, motivados por la actual situación de extrema sequía, y vistas que las mismas reúnen los requisitos exigidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla en su redacción aprobada por el Pleno de la Corporación de 23 de febrero de 2023 (publicadas definitivamente en el BOP 104 de 9 de mayo de 2023), así como lo dispuesto en el arts. 17, 23 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y otros de aplicación de ese mismo texto legal y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, constando informe favorable de la Secretaría General de fecha 11 de julio de 2023, informe favorable de Intervención de fecha 13 de septiembre de 2023, dictamen favorable de la Junta de Gobierno de fecha 26 de septiembre de 2023, debiendo dar traslado para su conocimiento a la respectiva Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución nº 5055/2023, de 12 de julio, **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar las Bases Reguladoras Específicas y Convocatoria de la línea de subvenciones para sufragar gastos extraordinarios generados en la gestión del suministro de agua potable, motivados por la actual situación de extrema sequía, destinada a las Mancomunidades que acrediten la gestión directa en servicios relacionados con el ciclo integral del agua y que atiendan a una población menor de 10.000 habitantes, y municipios que tengan atribuida la gestión directa del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable con población menor de 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva, que

Código Seguro De Verificación:	VRkCQ7H1AwF0B8A+Qz0yEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/10/2023 11:00:28
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	17/10/2023 09:59:06
Observaciones		Página	1/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/VRkCQ7H1AwF0B8A+Qz0yEQ==		





a continuación se detallan:

BASE 1. FINALIDAD.-

Dentro del ámbito competencial de la Diputación Provincial de Sevilla, el Área de Servicios Públicos Supramunicipales tiene como objetivo prestar la asistencia necesaria para que los municipios de la provincia puedan proporcionar en condiciones de homogeneidad y eficiencia, los servicios públicos básicos a sus ciudadanos, desde una perspectiva de sostenibilidad, prestando la asistencia técnica y material necesaria a los municipios de la provincia.

Con la presente línea de subvenciones se pretende asistir económicamente a los entes locales destinatarios para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales, de conformidad con el art. 11.1.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, con la intención de aliviar las arcas de las entidades beneficiarias en relación a los gastos descritos en el objeto de la subvención.

BASE 2. OBJETO.-

Actualmente la provincia de Sevilla se encuentra en la situación más grave de los últimos 25 años en relación con las reservas de agua destinadas al abastecimiento debido al déficit de precipitación. Dicha escasez de recurso almacenado supone, además, una afección directa a la calidad del agua, provocando un deterioro que afecta de manera directa al abastecimiento humanos dependientes de ella. El pasado 1 de noviembre de 2021 el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir declaró la Situación Excepcional por Sequía Extraordinaria en Regulación General y en otras unidades territoriales de escasez en Situación de Emergencia. La Junta de Andalucía, con fecha 18 de junio de 2021 publicó el Decreto 178/2021 de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía. En dicho Decreto se declaró con carácter extraordinario la situación de sequía prolongada, así como la situación de excepcional sequía en unidades territoriales concretas de las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía.

Asimismo, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) ha publicado el Real Decreto Ley 4/2022, de 15 de marzo, que incluye la adopción de medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir.

En este sentido, y en relación con la situación descrita, por la Junta de Andalucía se ha aprobado el pasado 25 de abril, el Decreto-ley

Código Seguro De Verificación:	VRkCQ7H1AwF0B8A+Qz0yEQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/10/2023 11:00:28	
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	17/10/2023 09:59:06	
Observaciones		Página	2/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/VRkCQ7H1AwF0B8A+Qz0yEQ==			

3/2023, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes, administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario.

A la vista de todo ello, y ante la necesidad de instrumentalizar por parte de la Corporación de cuantas medidas sean necesarias para paliar, en la medida de lo posible, la situación de extrema sequía planteada en los municipios de la Provincia que las necesite, la Diputación de Sevilla, mediante Resolución 1547/2022 de 1 abril de la Presidencia de la Diputación constituyó la denominada Mesa de la Sequía.

La presente línea de subvenciones se encuentra contemplada en el Plan Estratégico del Área de Servicios Públicos Supramunicipales para el bienio 2022-2023 en su ficha 5, según modificación del Plan Estratégico del Área para el año 2022, aprobada mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación 9011/2022, de 6 de diciembre, al objeto de incluir tres nuevas líneas de subvenciones relacionadas con la gestión del ciclo hidráulico, en régimen de concurrencia competitiva, y ampliación de la vigencia del Plan al año 2023.

Al hilo de lo expuesto, y a fin de seguir en la línea de implementar cuantas medidas sean necesarias y oportunas para atender esta excepcional situación de sequía, y para contribuir a los logros establecidos en el mencionado Plan Estratégico de subvenciones para el bienio 2022-2023, citado con anterioridad, por el Área de Servicios Supramunicipales se pondrá en marcha la tramitación de esta línea de subvenciones, destinada a sufragar gastos extraordinarios generados en obras de captación, acumulación y canalización hasta el inicio de distribución urbana y otros de similar naturaleza, propios del abastecimiento de agua en alta por la gestión del suministro de agua potable y que vengan motivados por la actual situación de extrema sequía.

BASE 3. RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones se regirán por las presentes bases reguladoras y las siguientes normas:

- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D. Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.
- La ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de Julio, de acuerdo con lo establecido en

Código Seguro De Verificación:	VRkCQ7H1AwF0B8A+Qz0yEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/10/2023 11:00:28
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	17/10/2023 09:59:06
Observaciones		Página	3/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/VRkCQ7H1AwF0B8A+Qz0yEQ==		



su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollan la Ley.

- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP nº 104 de 09/05/2023).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Demás normativa de aplicación.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia competitiva, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

BASE 4. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS).

Para esta convocatoria no se prevé la participación de entidades colaboradoras. Las subvenciones se concederán directamente a los entes locales.

BASE 5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS.-

La concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante comparación de las solicitudes

Código Seguro De Verificación:	VRkCQ7H1AwF0B8A+Qz0yEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/10/2023 11:00:28
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	17/10/2023 09:59:06
Observaciones		Página	4/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/VRkCQ7H1AwF0B8A+Qz0yEQ==		



presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con el criterio de valoración previamente fijado en las Bases específicas reguladoras y adjudicar, con el límite fijado en las mismas dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El órgano competente para la aprobación conjunta de las Bases específicas y convocatoria de la presente línea de subvenciones será El Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución 5055/2023, de 12 de julio, relativa a nombramientos de Diputados/as, Delegados/as de las Áreas Funcionales de la Diputación y régimen de competencias y delegaciones.

BASE 6. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la LGS.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, siendo responsabilidad de la persona beneficiaria la observancia de esta obligación.

Se entiende que serán subvencionables aquellos gastos extraordinarios generados para garantizar el consumo de agua potable en los municipios. Los gastos obedecen a una doble naturaleza: inversión y gastos corriente, y consistirán, tanto unos como otros, en los acaecidos para el abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población, hasta el inicio de distribución urbana y otros de similar naturaleza, debidamente justificados y documentados.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los relativos al gasto realizado en el abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas, así como aquellos gastos consistentes en suministros de agua potable mediante cisternas, depósitos y botellas, o cualquier instalación provisional para el suministro de agua potable de carácter

Código Seguro De Verificación:	VRkCQ7H1AwF0B8A+Qz0yEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/10/2023 11:00:28
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	17/10/2023 09:59:06
Observaciones		Página	5/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/VRkCQ7H1AwF0B8A+Qz0yEQ==		





extraordinario.

Asimismo, tampoco tendrán el carácter de gastos subvencionables aquellos gastos ocasionados por el incremento del precio del suministro de energía y/o del combustible.

BASE 7. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

La presente línea de subvención tendrá el carácter de subvención *ex post*, ya que tiene por objeto la subvención de los gastos ocasionados por actividad ya realizada, debiendo el pago efectuarse tras la justificación de la misma.

La financiación de los gastos subvencionables señalados en el punto anterior de estas Bases, asciende a un total 1.980.000,00€, aportados íntegramente por la Diputación Provincial de Sevilla, crédito incluido en las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio económico 2023, una vez incorporado el crédito desde el ejercicio económico 2022, mediante Resolución 1461/2023, de 16 de marzo, de la Presidencia de la Diputación:

- 3201.45203.4620092 1.180.000,00€
- 3201.45203.7620092 50.000,00€
- 3201.45203.7630092 750.000.00€

La Diputación Provincial de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Las subvenciones que no puedan ser atendidas por insuficiencia de presupuesto y que cumplan todos los requisitos para ser beneficiarias podrán incluirse en una lista de reserva para el caso de que se liberen los créditos adecuados, por renuncia o desestimación.

El régimen de control de las subvenciones se realizará con carácter previo con arreglo a los criterios expresados en el Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla de fiscalización limitada previa de requisitos básicos, y el control posterior se efectuará tras la correspondiente planificación, y de conformidad con el RCI y la LGS en cuanto a la regulación del control financiero de las subvenciones. El control ejercido por la Intervención no excluye ni sustituye al que deba realizar el órgano concedente en cuanto a la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención (Artículo 32.1 de la LGS).

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	VRkCQ7H1AwF0B8A+Qz0yEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/10/2023 11:00:28
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	17/10/2023 09:59:06
Observaciones		Página	6/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/VRkCQ7H1AwF0B8A+Qz0yEQ==		



BASE 8. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

8.1. Requisitos y obligaciones.

Podrán solicitar la subvención y obtener la condición de entidad beneficiaria, las Entidades locales que cumplan los siguientes requisitos:

- Municipios que tengan atribuida la gestión directa del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable con población menor de 20.000 habitantes, definida en los términos del art. 85.2.A) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Mancomunidades que acrediten la gestión directa en servicios relacionados con el ciclo integral del agua y que atiendan a una población menor de 10.000 habitantes, definida en los términos del art. 85.2.A) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Asimismo, se requiere que los entes locales solicitantes hayan declarado la situación de emergencia no catastrófica motivada por insuficiencia de recursos hídricos, y la aprobación y/o aceptación-constatación de la referida declaración por parte de la Diputación, ya sea mediante Resolución o Acuerdo Plenario.

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos y obligaciones relacionados en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiaria, que se establecen en el artículo 13.2 de la LGS, se realizará mediante las certificaciones correspondientes o, en los casos establecidos reglamentariamente, por declaración responsable ante la autoridad competente incluida en el modelo de solicitud que se determine. Estos requisitos generales deberán poseerse y se comprobarán antes de la propuesta de la resolución provisional o definitiva, según proceda, de la concesión de la subvención y en el momento del pago.

La consulta de datos por parte de Diputación a otras Administraciones es autorizada por la persona interesada salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportar las certificaciones acreditativas de los órganos competentes.

Se entiende que se está al corriente en los expedientes de reintegros si existe un acuerdo firme de aplazamiento o fraccionamiento de la Diputación Provincial, o se hubiese acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Código Seguro De Verificación:	VRkCQ7H1AwF0B8A+Qz0yEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/10/2023 11:00:28
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	17/10/2023 09:59:06
Observaciones		Página	7/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/VRkCQ7H1AwF0B8A+Qz0yEQ==		



Son, asimismo, obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos.

8.2. Criterio de valoración

Para las solicitudes admitidas, se determinará el orden de prelación mediante la aplicación del siguiente criterio objetivo:

Contribución a los objetivos del Reto Demográfico: se priorizarán actuaciones situadas en zonas aisladas geográficamente o en dificultades. Este criterio se valorará con hasta **30 puntos** en función del tamaño de la entidad solicitante, de acuerdo al siguiente reparto:

Población de la entidad solicitante (para el caso de que la entidad sea una mancomunidad, se atenderá a la población total que atiende, calculada como la suma de las poblaciones individuales de los municipios mancomunados):

- Entidades hasta 10.000 habitantes 30 puntos.
- Entidades entre 10.001 y 15.000 habitantes 20 puntos.

Código Seguro De Verificación:	VRkCQ7H1AwF0B8A+Qz0yEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/10/2023 11:00:28
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	17/10/2023 09:59:06
Observaciones		Página	8/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/VRkCQ7H1AwF0B8A+Qz0yEQ==		



- Entidades entre 15.001 y 20.000 habitantes 10 puntos.

La población oficial de cada entidad local se constatará de oficio por el Área gestora, mediante consulta en el INE, en virtud de la última revisión del Padrón Municipal pública con referencia al 1 de enero del año de la aprobación de la Convocatoria de la presente Línea de Subvenciones. La población de las mancomunidades será la resultante de sumar las poblaciones individuales de las respectivas entidades locales que los conforman.

Las subvenciones a conceder alcanzarán los porcentajes del coste final del presupuesto de la actividad indicados en el cuadro que se señala a continuación:

Población	Primer tramo	Segundo tramo	Tercer tramo
Entidades hasta 10.000 habitantes	70,00%	90,00%	100,00%
Entidades entre 10.001 y 15.000 habitantes	50,00%	70,00%	90,00%
Entidades entre 15.001 y 20.000 habitantes	30,00%	50,00%	70,00%

Una vez ordenadas las solicitudes tras la aplicación del criterio de valoración se procederá a un primer reparto (primer tramo), y se concederá el porcentaje que corresponda según la puntuación obtenida en aplicación del único criterio de adjudicación. De no existir crédito suficiente para atender todas las solicitudes en un primer reparto, dentro de cada intervalo de población, se estará a la fecha de presentación de solicitudes, priorizando aquellas presentadas en primer orden.

Si el crédito disponible permite proceder a un segundo reparto, se realizará conforme a los porcentajes indicados en el segundo tramo. De no existir crédito suficiente para el reparto en el segundo tramo se procederá a su prorrateo por intervalos de población, y así hasta llegar, en su caso, al último tramo de reparto.

Una vez alcanzado el porcentaje máximo previsto en el tercer tramo de reparto, y de seguir existiendo financiación disponible, para aquellas entidades beneficiarias que no hayan obtenido el 100% se procederá al reparto, de manera que las que hayan obtenido el 90% pasen al 100%, siempre que exista crédito suficiente. En caso contrario se

Código Seguro De Verificación:	VRkCQ7H1AwF0B8A+Qz0yEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/10/2023 11:00:28
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	17/10/2023 09:59:06
Observaciones		Página	9/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/VRkCQ7H1AwF0B8A+Qz0yEQ==		



prorrateará entre las entidades beneficiarias de dicho intervalo de población.

De existir crédito suficiente, para aquellas que hayan obtenido el 70%, se prorrateará entre las entidades beneficiarias comprendidas en este tramo, pudiendo llegar al 100% de existir financiación.

Si el coste de la actividad fuera superior al aprobado, la financiación adicional correrá a cargo de la persona beneficiaria, debiendo aportar el correspondiente compromiso de financiación una vez sea requerido por el Área gestora, entendiéndose que desiste de la solicitud si no se aporta en el plazo concedido.

BASE 9. SOLICITUDES

Solo se podrá presentar una solicitud por entidad local.

Las solicitudes de subvención dirigidas al Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, se presentarán preferentemente en el Registro General de la Diputación Provincial, a través del sistema de intercambio registral (SIDERAL), o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), dirigidas al Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación, por conducto de la BDNS, del extracto de la presente Convocatoria en el BOP de Sevilla.

Toda la documentación presentada deberá estar firmada electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Regulatoras.

Dichas solicitudes, se presentarán en el modelo normalizado que como Anexo I acompaña a estas bases, y acompañando a la misma la siguiente documentación:

- Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los gastos subvencionables indicados en la Base 6ª.
- Declaración de situación de emergencia no catastrófica por parte del solicitante, motivada por insuficiencia de recursos hídricos. Para el caso de mancomunidades la declaración será aprobada por parte de los municipios mancomunados, como entidades locales competentes de la mencionada declaración.
- Certificado expedido por la Secretaría General del Ayuntamiento o Secretario/a-Interventor/a, nombrados conforme al Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, o por delegación en puesto de colaboración conforme a dicho Reglamento, que acredite la gestión directa del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, definida en los términos del art. 85.2.A) de la Ley

Código Seguro De Verificación:	VRkCQ7H1AwF0B8A+Qz0yEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/10/2023 11:00:28
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	17/10/2023 09:59:06
Observaciones		Página	10/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/VRkCQ7H1AwF0B8A+Qz0yEQ==		



7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Certificado expedido por el personal competente de la Mancomunidad que acredite la gestión directa en servicios relacionados con el ciclo integral del agua, definida en los términos del art. 85.2.A) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Declaración responsable del representante legal de la entidad local solicitante de no estar incurso en alguna de las siguientes circunstancias:
 - Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- Específicamente, declaración responsable de su representante legal de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por esta Corporación Provincial, con plazo de justificación vencido.
- Importe de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

De conformidad con el artículo 53.d) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante la Diputación de Sevilla, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, lo que se acreditará mediante la oportuna certificación del Secretario de la Entidad.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en estas bases, no serán admitidas siendo notificada la resolución de inadmisión a la Entidad solicitante en los términos establecidos en el

Código Seguro De Verificación:	VRkCQ7H1AwF0B8A+Qz0yEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/10/2023 11:00:28
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	17/10/2023 09:59:06
Observaciones		Página	11/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/VRkCQ7H1AwF0B8A+Qz0yEQ==		



art. 40 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en estas bases, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada, para que en el plazo improrrogable de 10 días a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento, la subsane, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en el segundo párrafo de esta Base.

BASE 10. INSTRUCCIÓN

Se designa órgano instructor de este procedimiento al Director General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de concesión de subvenciones.

A la vista de las solicitudes presentadas se evacuará informe de la Subdirección del Área o Jefatura de Servicio correspondiente acerca del cumplimiento de los requisitos de las solicitudes recibidas que contenga una relación de las admitidas y excluidas.

De otro lado, se creará una Comisión Técnica de Valoración dentro del Área, como órgano colegiado para los fines establecidos en el art. 22.1 de la LGS, conformada por dos Técnicos de Administración Especial y un Técnico de Administración General; a la vista de las solicitudes admitidas, emitirá informe en donde se fijará el orden de prelación de las solicitudes conforme a los criterios y a la ponderación establecidos en las bases específicas, con indicación de la persona beneficiaria, proyecto, presupuesto e informe de la subvención propuesta.

La Diputada o Diputado del Área gestora, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la actividad o proyecto objeto de la subvención (Anexo II).

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	VRkCQ7H1AwF0B8A+Qz0yEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/10/2023 11:00:28
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	17/10/2023 09:59:06
Observaciones		Página	12/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/VRkCQ7H1AwF0B8A+Qz0yEQ==		



BASE 11. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la persona solicitante o la relación de éstas para las que se propone la concesión de la subvención, objeto y su cuantía, que contendrá:

- Relación total de solicitudes.
- Relación de solicitantes a los que se concede subvención y cuantía de las mismas.
- relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de persona beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.
- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.
- Relación expresa de condiciones impuestas a la persona beneficiaria, que habrán de incluirse en la justificación, o remisión al articulado de las Bases específicas, en las que se contengan aquellas condiciones y actuaciones que por tener carácter esencial y venir calificadas como tales, serán íntegramente exigibles a la persona beneficiaria, teniendo asociado en supuestos de incumplimiento o ausencia de justificación, una previsión de reintegro total o parcial.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada en su caso, para cada persona beneficiaria si fuesen varias, con indicación, en los casos que sea procedente, del porcentaje que supone la subvención sobre el presupuesto de gastos de la actividad o proyecto para la que se concede.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modo de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deban aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se

Código Seguro De Verificación:	VRkCQ7H1AwF0B8A+Qz0yEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/10/2023 11:00:28
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	17/10/2023 09:59:06
Observaciones		Página	13/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/VRkCQ7H1AwF0B8A+Qz0yEQ==		





concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Si alguna de las personas beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

La Resolución definitiva de concesión deberá ser motivada y será aprobada por el Diputado Delegado del Área gestora, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación; la propuesta de resolución definitiva se dictaminará por la Junta de Gobierno, previamente a su firma. De forma excepcional y por circunstancias motivadas se podrá dar cuenta a la Junta de Gobierno con posterioridad a su aprobación definitiva en los supuestos de concesión por resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento será de 6 meses. El plazo se computará a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legítima a las entidades interesadas a entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse reclamación entre Administraciones, previa al correspondiente recurso contencioso administrativo, en la forma y los plazos establecidos en el Art. 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

BASE 12. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados y pondrá fin a la vía administrativa. Si en el plazo de diez días desde la notificación el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos (Anexo II).

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) del citado texto legal, la resolución será objeto de publicación en el BOP.

Código Seguro De Verificación:	VRkCQ7H1AwF0B8A+Qz0yEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/10/2023 11:00:28
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	17/10/2023 09:59:06
Observaciones		Página	14/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/VRkCQ7H1AwF0B8A+Qz0yEQ==		





Por último, conforme a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia de Andalucía, será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Todos los plazos a los que den lugar las resoluciones se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación individual de la misma.

BASE 13. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

Se contempla en los términos del art. 27 de la LGS. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones y la finalidad establecidos en estas bases reguladoras (según modelo Anexo II).

En el supuesto de que la Diputación, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de ejecución de un proyecto o de la realización de la actividad propuesta por la persona solicitante, deberá recabar de la beneficiaria la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y la persona beneficiaria no manifiesta su oposición dentro del plazo de diez días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañen derechos de terceros.

La posibilidad de prorratear los créditos sobrantes no comprometidos o reinvertir los resultantes de bajas en la ejecución de las actuaciones, no tendrá la consideración de reformulación y se ajustará a lo que se determine en estas bases específicas, en su caso.

BASE 14. PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Se establece que el plazo para la realización de la actividad subvencionada será el comprendido desde la fecha de la declaración de emergencia no catastrófica motivada por insuficiencia de recursos hídricos, aprobada por la entidad local solicitante, hasta la fecha final del plazo establecido para presentación de solicitudes en la Convocatoria (ambas incluidas).

BASE 15. IMPORTE Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención vendrá determinado en la resolución de concesión de la misma y se corresponderá con el porcentaje que en su caso corresponda, según el sistema de reparto dispuesto en la base 8.2, porcentaje que se calculará respecto de los gastos generados subvencionables de la actividad, previsto en la memoria de la actuación presentada junto con la solicitud.

Código Seguro De Verificación:	VRkCQ7H1AwF0B8A+Qz0yEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/10/2023 11:00:28
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	17/10/2023 09:59:06
Observaciones		Página	15/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/VRkCQ7H1AwF0B8A+Qz0yEQ==		





La subvención se abonará en único pago por importe del 100% de la cantidad concedida tras la correcta justificación de la misma, al tratarse de una subvención ex post (denominadas así las concedidas cuando el proyecto o la actividad ya ha sido realizada).

En ningún caso se puede sobrepasar la cuantía autorizada en la resolución de concesión.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

BASE 16. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La obligación de justificar tiene por objeto acreditar:

- La realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- El cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión.
- La aplicación de los fondos percibidos.

Se considerará presupuesto justificado el ejecutado dentro del período de ejecución previsto y cuyos gastos hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

El deber de justificación se extiende a la totalidad del presupuesto de la actuación subvencionada, tanto la parte financiada por la Diputación de Sevilla como la parte financiada por otras fuentes.

El plazo de justificación será de 3 meses desde la notificación de la resolución de concesión definitiva de la subvención. Se entenderá por gastos justificados aquellos realmente abonados antes de la finalización del plazo de justificación.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases específicas, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación se ajustará a las previsiones de la normativa de procedimiento administrativo común vigente en cada momento.

Conforme a lo determinado en el art. 72.3 de Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con el contenido que se desglosa más adelante, respetando lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de

Código Seguro De Verificación:	VRkCQ7H1AwF0B8A+Qz0yEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/10/2023 11:00:28
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	17/10/2023 09:59:06
Observaciones		Página	16/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/VRkCQ7H1AwF0B8A+Qz0yEQ==		





esta Corporación.

Documentación a aportar:

- Memoria de actuación, fechada y firmada, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con información concreta de las actividades realmente desarrolladas durante el periodo de ejecución y del servicio prestado, así como de los resultados obtenidos.
- Para el supuesto de que el gasto subvencionable suponga una inversión, se deberá aportar certificado/resolución de adjudicación del contrato de obra, así como el acta de recepción de la misma.
- Memoria económica, fechada y firmada, justificativa del coste de las actividades realizadas.

La memoria económica contendrá:

- Certificado del órgano interventor de la Entidad Local beneficiaria que acredite los gastos efectuados y pagados, su regularidad y custodia y el importe justificado, así como los ingresos percibidos (Anexo III).
- Certificado de la Secretaría General en el que se acredite que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

BASE 17. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, PÉRDIDAS DE DERECHO DE COBRO, REINTEGROS Y DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR

Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma.

17.1.- SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Conforme a lo previsto en el artículo 71.2 del RLGS, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona beneficiaria, el Área gestora lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por no presentado el documento o no justificado el concepto defectuoso. En todo caso, serán considerados defectos subsanables los errores materiales y los aritméticos.

Código Seguro De Verificación:	VRkCQ7H1AwF0B8A+Qz0yEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/10/2023 11:00:28
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	17/10/2023 09:59:06
Observaciones		Página	17/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/VRkCQ7H1AwF0B8A+Qz0yEQ==		



La documentación justificativa presentada una vez transcurrido el plazo del requerimiento de subsanación será admitida en tanto no se haya notificado el inicio del procedimiento de reintegro.

17.2.- REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN:

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma, el Área gestora requerirá a la persona beneficiaria, conforme al artículo 70.3 del RLGS, para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada con indicación de que transcurrido este plazo sin que se haya presentado la justificación se procederá al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y a la depuración de las demás responsabilidades establecidas en la LGS y su reglamento de desarrollo.

17.3.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS:

17.3.1. A los efectos del artículo 37 LGS, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 60 % del cumplimiento del objeto.

17.3.2. Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

- Si realizada la actividad se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.
- El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Diputación u Organismo Público Provincial y previstas en el artículo 31.3 del RLGS, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales previstas en las bases específicas no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho como máximo del 10% de la subvención u otro porcentaje que se pudiera prever en las bases específicas o en otra normativa específica o europea a la que tuviera que ajustarse.
- En caso de presentación de la justificación tras la finalización

Código Seguro De Verificación:	VRkCQ7H1AwF0B8A+Qz0yEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/10/2023 11:00:28
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	17/10/2023 09:59:06
Observaciones		Página	18/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/VRkCQ7H1AwF0B8A+Qz0yEQ==		



del plazo de requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro conllevará un reintegro o pérdida del derecho del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación .

Lo establecido en esta base no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la LGS.

17.4.- EXPEDIENTE DE REINTEGRO:

Cualquier comprobación realizada por la Diputación Provincial de Sevilla dentro de los plazos indicados en el artículo 39 de la mencionada Ley, conllevará:

1. El reintegro de las cantidades percibidas, sin exigencia de intereses de demora, en los casos en que el acto de concesión de la subvención sea declarado nulo de acuerdo con el artículo 36 de la LGS.
2. El reintegro total o parcial y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del reintegro, o la fecha en que sea ingresado el reintegro si es anterior a ésta, en lo supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.
3. Teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y los costes de exacción, no se instruirán expedientes de reintegros cuya deuda sea inferior a 10 euros.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La iniciación del nuevo procedimiento de reintegro podrá realizarse en el mismo acto de declaración de caducidad en tanto no haya prescrito el derecho de la Diputación a reconocer o liquidar el reintegro.

En todo caso, resulta de aplicación el principio de conservación de actos y trámites del procedimiento caducado.

BASE 18. RENUNCIAS

Tras la concesión de la subvención por la Diputación, cualquier

Código Seguro De Verificación:	VRkCQ7H1AwF0B8A+Qz0yEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/10/2023 11:00:28
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	17/10/2023 09:59:06
Observaciones		Página	19/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/VRkCQ7H1AwF0B8A+Qz0yEQ==		





Entidad Local podrá renunciar a la subvención y quedará liberada del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada. La renuncia formulada por escrito, cuando se realice con posterioridad al cobro, implicará el reintegro de las cantidades percibidas, más los intereses de demora correspondientes.

BASE 19. RESPONSABILIDAD

Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son los únicos responsables ante la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

BASE 20. PROTECCIÓN DE DATOS

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes Bases de concesión de subvenciones, estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

ANEXO I

D./Dña. _____ Alcalde/sa Presidente/a del municipio _____ de la provincia de Sevilla o, en su caso, Presidente/a de la Mancomunidad _____, **SOLICITO** concesión de subvención por importe de _____, en relación a la convocatoria de subvenciones **para sufragar gastos extraordinarios generados en la gestión del suministro de agua potable, motivados por la actual situación de extrema sequía, destinada a las Mancomunidades que acrediten la gestión directa en servicios relacionados con el ciclo integral del agua y que atiendan a una población menor de 10.000 habitantes, y municipios que tengan atribuida la gestión directa del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable con población menor de 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva.**

Código Seguro De Verificación:	VRkCQ7H1AwF0B8A+Qz0yEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/10/2023 11:00:28
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	17/10/2023 09:59:06
Observaciones		Página	20/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/VRkCQ7H1AwF0B8A+Qz0yEQ==		



- Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los gastos subvencionables indicados en la Base 6ª.
- Certificado expedido por la Secretaría General del Ayuntamiento o Secretario/a-Interventor/a, nombrados conforme al Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, o por delegación en puesto de colaboración conforme a dicho Reglamento, que acredite la gestión directa del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, definida en los términos del art. 85.2.A) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Certificado expedido por el personal competente de la Mancomunidad que acredite la gestión directa en servicios relacionados con el ciclo integral del agua, definida en los términos del art. 85.2.A) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Declaración responsable del representante legal de la entidad local solicitante de no estar incurso en alguna de las siguientes circunstancias:
 - Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- Específicamente, declaración responsable de su representante legal de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por esta Corporación Provincial, con plazo de justificación vencido.
- Importe de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN:

Código Seguro De Verificación:	VRkCQ7H1AwF0B8A+Qz0yEQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/10/2023 11:00:28	
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	17/10/2023 09:59:06	
Observaciones		Página	21/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/VRkCQ7H1AwF0B8A+Qz0yEQ==			



() Opto por que las notificaciones que proceda se efectúen por medios electrónicos a través de la aplicación SIDERAL.

() Al no disponer de la aplicación SIDERAL pueden enviar las notificaciones a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

Teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, sírvase admitirla y previo los trámites oportunos tenga a bien conceder lo interesado.

PERSONA DE CONTACTO:

La persona encargada de la tramitación del expediente en el Ayuntamiento/Mancomunidad es:

D./D^a _____, con tfno. _____ y correo electrónico _____.

Teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, sírvase admitirla y previo los trámites oportunos tenga a bien conceder lo interesado.

En _____, a..... de de 202 .

EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Anexo II

D./Dña. _____ Alcalde/sa Presidente/a del municipio _____ de la provincia de Sevilla o, en su caso, Presidente/a de la Mancomunidad _____, para sufragar gastos extraordinarios generados en la gestión del suministro de agua potable, motivados por la actual situación de extrema sequía, destinada a las Mancomunidades que acrediten la gestión directa en servicios relacionados con el ciclo integral del agua y que atiendan a una población menor de 10.000 habitantes, y municipios que tengan atribuida la gestión directa del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable con población menor de 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva.

HACE CONSTAR QUE:

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	VRkCQ7H1AwF0B8A+Qz0yEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/10/2023 11:00:28
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	17/10/2023 09:59:06
Observaciones		Página	22/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/VRkCQ7H1AwF0B8A+Qz0yEQ==		





DIPUTACION DE SEVILLA
SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES (2023-2027)
SERVICIOS GENERALES

Habiéndose notificado su concesión, mi solicitud ha sido:

- () Concedida por el importe solicitado
() Concedida por un importe inferior al solicitado

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta, manifiesto lo siguiente:

- () **Desisto** de la solicitud
() **Acepto la subvención y reformulo** mi solicitud en los siguientes términos (sólo cuando se conceda la subvención por un importe inferior al solicitado, y se desee reformular los términos de la concesión):

Para lo que presento los siguientes documentos complementarios:

En, a..... de de 202 .

EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

ANEXO III

D./D^a _____, en calidad de Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de _____, o de la Mancomunidad _____.

CERTIFICA: Que el concepto y detalle de los gastos realizados por el Ayuntamiento/Mancomunidad, relacionados a continuación, han sido los adecuados y responden a la naturaleza y fin específico de la actividad _____ para el que se ha solicitado una subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, dentro de la Convocatoria del Área de Servicios Públicos Supramunicipales para Municipios y Mancomunidades de la Provincia:

Proveedor NIF N°FRA. CONCEPTO FECHA FRA. IMPORTE FECHA PAGO

TOTAL €

Asimismo, **DECLARA:**

1.- Que los referidos gastos responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se han realizado en el plazo establecido para su

Código Seguro De Verificación:	VRkCQ7H1AwF0B8A+Qz0yEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/10/2023 11:00:28
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	17/10/2023 09:59:06
Observaciones		Página	23/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/VRkCQ7H1AwF0B8A+Qz0yEQ==		





ejecución, o, en su caso, ya ejecutados previamente a la resolución de concesión; siendo utilizados para su justificación en la Diputación Provincial de Sevilla y, en el supuesto de otras aportaciones concurrentes, aplicados y utilizados de forma proporcional al total de las subvenciones obtenidas. (art.31.1 y 2 LGS)

2.- Que, en relación con dichos gastos, se han observado y aplicado las normas que rigen para las administraciones públicas en materia de contratación. (Art. 1 en relación con el art. 3.1 a) de la LCSP)

3.- Que los justificantes originales de los gastos arriba relacionados serán custodiados durante un plazo de cuatro años, con la obligación de someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación y control financiero que legalmente tiene derecho a ejercer la Diputación Provincial de Sevilla en función del objeto subvencionado. (art.14.1.c) y g) LGS)

4.- Que respecto al Presupuesto Aprobado se han producido las siguientes desviaciones: _____. (art.72 2. a) del Reglamento de la LGS.

5.- Detallar, en su caso, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

En, a..... de de 202 .

Fdo.: El/La Secretario/a-Interventor/a
VºBº El/La Alcalde/sa-Presidente/a

SEGUNDO: Acordar la publicación íntegra de la presente Convocatoria junto con sus Bases Reguladoras en el BOP de Sevilla, y remitir el texto íntegro, así como un extracto, de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como operador del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, deberán publicarse en el Portal de Transparencia, en los términos y con el contenido establecido en el apartado c) del art. 15 de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria, por conducto de la citada BDNS, en el BOP de Sevilla.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. El Diputado Delegado,

Código Seguro De Verificación:	VRkCQ7H1AwF0B8A+Qz0yEQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/10/2023 11:00:28	
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	17/10/2023 09:59:06	
Observaciones		Página	24/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/VRkCQ7H1AwF0B8A+Qz0yEQ==			



DIPUTACION DE SEVILLA
SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES (2023-2027)
SERVICIOS GENERALES

Gonzalo Domínguez Delgado. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	VRkCQ7H1AwF0B8A+Qz0yEQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/10/2023 11:00:28	
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	17/10/2023 09:59:06	
Observaciones		Página	25/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/VRkCQ7H1AwF0B8A+Qz0yEQ==			